



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075 -2020-MDO/GM.

Ollantaytambo, 03 de marzo del 2020



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 961-2020 presentado por el contratista supervisor de la obra, quien solicita la recepción de la misma; Informe N° 041-2019-OSLI-MDO/FAJA, emitido por el Ing. Fernando Alfredo Jaen Aima Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI N° 2300813; Informe N° 172-2020-MDO/GM-GI/CEMS emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura; Informe y opinión Legal N° 081-2020-MDO-OAJ-GVT emitido por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, El Expediente administrativo N° 961-2020 de fecha 17 de febrero de 2020, presentado por el contratista consorcio C&M supervisor de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI N° 2300813, solicita la recepción de la obra antes mencionada;

Que, con informe N° 079-2019-OSLI-MDO/FAJA, emitido por el Ing. Fernando Alfredo Jaen Aima Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI N° 2300813;

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente: "APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa (...), 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, de lo antes descrito es necesario precisar que para la recepción de la Obra en mención, se requiere contar con servidores públicos que cuenten con el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con

000120



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

conocimientos de ingeniería civil o arquitectura (por ser una obra de infraestructura), y con un servidor público con conocimientos de contabilidad aplicada a la ejecución de obras públicas; no obstante, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que no se ha realizado propuesta alguna, motivo por el cual, se tiene que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones ha dejado a discreción del Despacho de Gerencia Municipal la conformación de dicho Comité;

Que, Informe N° 172-2020-MDO/GM-GI/CEMS emitido por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, presenta la propuesta de profesionales que conformaran el comité de recepción de la obra antes mencionada;

Que, mediante Informe y opinión Legal N° 081-2020-MDO-OAJ-GVT de fecha 03 de marzo del presente año fiscal, el Asesor Legal de la Municipalidad, opina favorablemente por la procedencia de la conformación del Comité de recepción de Obra;

Estando a lo expuesto, y a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley No 27972; y a las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 168-A-SG-MDO, De Delegación de Facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. PRIMARIA N 50617 DE HUILLOC, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO" con CUI N° 2300813, que estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Ing. Civil CARLOS ENRIQUE MORI SILVA** /
Presidente del Comité de Recepción de Obra
- **Arq. JOSE CARLOS CARDENAS CHAMORRO** /
Miembro del Comité de Recepción de Obra
- **Ing. Civil EVELIN QUISPE CRUZ**
Miembro del Comité de Recepción de Obra
- **Ing. Sistemas JOSEPH PILLCO GIRALDO** /
Miembro del Comité de Recepción de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al personal integrante del comité conformado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
 Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza
 GERENTE MUNICIPAL

000119